

EL SUPUESTO DERECHO AL OLVIDO

Una amenaza para la libertad de expresión

**Resolución de la 72ª Asamblea General
Ciudad de México, México
13 al 17 de octubre de 2016**

CONSIDERANDO que en Colombia se multiplican acciones legales que apelan al llamado “derecho al olvido” y solicitan actualizar o eliminar contenidos publicados por medios de comunicación, lo que sin lugar a dudas restringe la libertad de expresión

CONSIDERANDO que en el mismo país un proyecto de ley crea un registro nacional de ofensores sexuales y plantea que “todas las personas que han sido condenadas mediante sentencia ejecutoriada tienen derecho al olvido”, lo que de manera indirecta consagra dicho presunto derecho

CONSIDERANDO que en Panamá fue presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de ley –luego retirado- por el cual usuarios de Internet podían exigir a portales informativos la eliminación de información que consideraran que afecta su imagen

CONSIDERANDO que en Chile también se reproducen acciones que invocan el denominado “derecho al olvido”. Especialmente grave es un fallo de la Corte Suprema que obligó a un medio de comunicación a borrar una noticia relativa a un pederasta condenado. Asimismo, existen proyectos de ley que buscan consagrar como facultad irrenunciable de un titular de datos personales para exigir su eliminación de publicaciones

CONSIDERANDO que reclamos y normas similares se registran en otros países, y que ello genera crecientes dificultades y restricciones a las empresas que gestionan buscadores de información así como a los medios de comunicación, tal como quedó reflejado en un panel realizado el sábado 15 de octubre

CONSIDERANDO que el Principio 1 de la Declaración de Chapultepec establece que: No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo.”.

LA 72ª ASAMBLEA GENERAL DE LA SIP RESUELVE

Recibir y aprobar el documento “El derecho al olvido, una amenaza para la libertad de expresión” elaborado por la subcomisión creada durante la Reunión de Medio Año de Punta Cana, República Dominicana, a propuesta del presidente de la Comisión de Libertad de Prensa, Claudio Paolillo, e integrada por Asdrúbal Aguiar, Álvaro Caviedes, Carlos Jornet y Roberto Pombo.

EL SUPUESTO DERECHO AL OLVIDO

Una amenaza para la libertad de expresión

**Resolución de la 72^a Asamblea General
Ciudad de México, México
13 al 17 de octubre de 2016**

Advertir que la confusión sobre los alcances del llamado “derecho al olvido” comienza a traducirse en peligrosos avances sobre las libertades de prensa y de expresión, debido a fallos judiciales, leyes o proyectos legislativos que privilegian el interés individual por sobre el derecho colectivo a informarse y preservar la memoria.

Reiterar que el denominado “derecho al olvido” contradice la tradición americana en la materia, basada en la necesidad de mantener vivo el recuerdo de una historia de violencia política y social, corrupción y crimen organizado en buena parte de los países de la región. Y que en este escenario, es no sólo conveniente sino imperioso que se garantice la plena libertad de expresión, en razón de que la preservación del honor, la intimidad y la imagen de las personas puede y debe ser asegurada mediante otros institutos legales ya vigentes.

Instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que se pronuncie dentro de un plazo razonable sobre la admisibilidad de un recurso presentado por la asociación de prensa de Chile contra el Estado de Chile por el fallo de la Corte Suprema que obligó a la eliminación de contenido de alto interés público.

Remitir a poderes ejecutivos, parlamentos y cortes supremas de Justicia de la región copias del citado documento y del escrito de amicus curiae presentado por la SIP ante la Comisión Nacional de Informática y de las Libertades de Francia, en una causa que requiere a Google Inc. llevar a cabo la desindexación en todos sus dominios en el mundo.